

responsabilidad al año 1965, programa 822 A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1985 para terminar las instalaciones de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16842 *ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don Celestino Gómez Parra en las Pedroñeras (Cuenca), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Celestino Gómez Parra (DNI número 4.547.012) para ampliar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en la Pedroñeras (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Las Pedroñeras (Cuenca), de la que es titular don Celestino Gómez Parra, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensaciones de gravámenes interiores y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 6.225.540 pesetas, a efectos de subvención de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 933.830 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo hasta de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 de Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16843 *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de despiece y embutidos, de don Antonio Carbonell Moreno, en Monzalbarba (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Antonio Carbonell Moreno, para instalar una industria cárnica de despiece y embutidos, en Monzalbarba (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la intalación de la industria cárnica de despiece y embutidos, de don Antonio Carbonell Moreno, en Monzalbarba (Zaragoza), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, del Real Decreto 634/1978 de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos, que gravan las rentas del capital.

Tercero.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una versión de 21.372.713 pesetas. La subvención será, como máximo, 2.671.589 pesetas (ejercicio 1985, Programa 822 A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Quinto.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16844 *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se aprueba el proyecto definitivo del perfeccionamiento de la fábrica de quesos que la Cooperativa Quesera Manchega «La Santa Cruz» posee en Alberca de Zancara (Cuenca), incluido en zona de preferente localización industrial agraria.*

Por Orden Ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de noviembre de 1984 se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, el perfeccionamiento de la fábrica de quesos que la Cooperativa Quesera Manchega «La Santa Cruz» posee en Alberca de Zancara (Cuenca).

Vista la documentación presentada en cumplimiento de lo exigido en la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto definitivo de perfeccionamiento de la fábrica de quesos que la Cooperativa Quesera Manchega «La Santa Cruz» posee en Alberca de Zancara (Cuenca), con un presupuesto total de 10.418.913 pesetas. Y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 1.562.836 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, correspondiente al año 1985, programa 822A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Segundo.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.-Conceder un plazo, hasta el 30 de octubre de 1985, para terminar las obras e instalaciones del perfeccionamiento de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obren en el proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16845 *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos y conservas de «Abarloc, Sociedad Anónima», en Palma de Mallorca (Balears), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Abarloc, Sociedad Anónima», para la instalación de una industria cárnica de embutidos y conservas, en Palma de Mallorca (Balears), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos y conservas de «Abarloc, Sociedad Anónima», en Palma de Mallorca (Balears), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Balears, del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre y 1218/1985, de 9 de mayo, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.-Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos que gravan las rentas del capital.

Tercero.-La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.-Conceder un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar escritura notarial de la Sociedad, en la que se especifique que dispone de un capital social equivalente, como mínimo, al tercio de la inversión.

Quinto.-Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general Industrias Agrarias y Alimentarias.

16846 *ORDEN de 26 de julio de 1985 por la que se concede el Título de Entidad Colaboradora del Libro Genealógico para la Raza Asturiana de los Valles a favor de la Asociación Española de Criadores de Ganado Selecto de la Raza Bovina Asturiana de los Valles.*

Ilmo. Sr.: En base a lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado, y vista la propuesta favorable formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, por este Ministerio se dispone lo siguiente:

Apartado único.-Se concede el título de Entidad Colaboradora del Libro Genealógico para la raza bovina Asturiana de los Valles a favor de la Asociación Española de Criadores de Ganado Selecto de la Raza Bovina Asturiana de los Valles, que deberá ajustarse en

el ejercicio de la función que se le subroga a lo dispuesto en el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado y demás disposiciones dictadas sobre la materia, pudiendo disponer a tal fin de los incentivos que concede la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

16847 *RESOLUCION de 20 de junio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fendt», modelo SR-300, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Codima, Sociedad Limitada», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fendt», modelo SR-300, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 308 S Turbomatik, versión 2RM; marca «Fendt», modelo Farmer 308 S DT Turbomatik, versión 4RM; marca «Fendt», modelo Farmer 305 S Turbomatik, versión 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8170.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la estación de ensayos de la D.L.G., Gross-Umstadt (R.F.A.), y las verificaciones preceptivas, por la estación de mecánica agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 20 de junio de 1985.-P. D., el Jefe del Servicio de Mejora Tecnológica y Medios de Producción, Manuel Martínez Azagra.

16848 *RESOLUCION de 26 de junio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen», modelo BLP-80, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Manufacturas Lasuen, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen», modelo BLP-80, Tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «David Brown», modelo 1390, versión (2RM); marca «David Brown», modelo 1290, versión (2RM); marca «Case», modelo 1394 T, versión (2RM); marca «Case», modelo 1294, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8105.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la estación de mecánica agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 26 de junio de 1985.-El Director general, P.D., el Jefe del Servicio de Mejora Tecnológica y Medios de Producción, Manuel Martínez Azagra.